

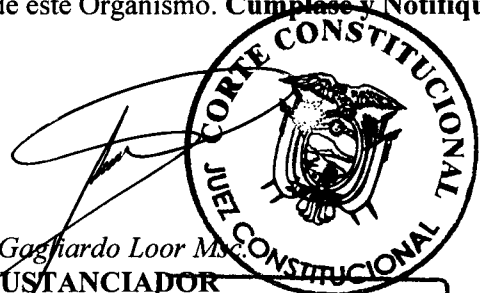


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Caso Nro. 0941-12-EP

Juez Sustanciador: *Dr. Antonio Gagliardo Loor. MSc.*

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 14 de marzo de 2013, a las 10:00 VISTOS.- En mérito del sorteo de las causas, efectuada en sesión extraordinaria del Pleno de 03 de enero de 2013, corresponde al suscrito actuar como Juez sustanciador, y una vez recibida la causa en este despacho el 14 de enero de 2013 a las 11:43 (Fojas 9 del expediente), de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículo 19 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO del caso No. 0941-12-EP**, acción extraordinaria de protección propuesta por Sylvia Cristina Gordillo Almeida, en contra del auto definitivo dictado el 21 de mayo de 2012, por la Jueza Quinta de lo Civil de Pichincha, dentro del Juicio Ejecutivo Nro. 0582-2010, mediante el cual se resolvió conceder por última vez el término de 5 días para que desocupe el inmueble, de conformidad con lo resuelto en el auto de 5 de octubre de 2011, en el cual se resolvió proceder a la adjudicación por el valor de USD 152.000 mil dólares a la señora Adriana Judith Cuenca Morán, el inmueble localizado en el sector Rumihuaico, al sur del Colegio Pachamama, Parroquia Tumbaco, Quito. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales la recepción del proceso en sus respectivas casillas constitucionales señaladas para el efecto. **SEGUNDO.-** Conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva a la señora Jueza Quinta de lo Civil de Pichincha (Juicio Ejecutivo Nro. 0582-2010), a fin de que presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamenta la demanda en el plazo de 10 días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **TERCERO.-** De conformidad con el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República y para efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional No. 18. **CUARTO.-** En atención al artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la Abogada, Alejandra Castañeda Taiano, Técnica Constitucional Jurisdiccional, como *Actuaria* en esta causa hasta la remisión del proyecto de informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **Cúmplase y Notifíquese.**



Dr. Antonio Gagliardo Loor MSc.
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito a 14 de marzo de 2013, a las 10:00.

Alejandra Castañeda Taiano
Ab. Alejandra Castañeda Taiano
ACTUARIA



RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece, notifiqué con copia certificada de la providencia que antecede al señor Procurador General del Estado mediante boletas depositadas en el casillero constitucional, 018; Sylvia Cristina Gordillo Almeida, y Adriana Judith Cuenca Morán mediante boletas depositadas en los casilleros judiciales Nro. 6092 y 5051 respectivamente; A la Jueza Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante Oficio No. 097-13-CC-AGL; según consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Alejandra Castañeda Taiano
Ab. Alejandra Castañeda Taiano
ACTUARIA

